



CONVENIO DE COOPERACION BILATERAL

ENTRE

**EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA"**

Y

**LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA
AGRICULTURA EN EL SALVADOR;**

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO:

**"AUMENTO DE LAS MEDIDAS DE RESILIENCIA CLIMÁTICA EN LOS
AGROECOSISTEMAS DEL CORREDOR SECO DE EL SALVADOR-RECLIMA"**



Nosotros, por una parte **EXZEQUIEL URÍAS AGUILAR TOBIÁS**, de treinta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, entidad autónoma, de Derecho Público, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Número de identificación Tributaria [REDACTED]; en adelante CENTA, calidad que acredito con: a) Ejemplares de los Diarios Oficiales números CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; SESENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECINUEVE, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; y CIENTO TREINTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS VEINTE, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparece la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, y sus reformas, respectivamente, en cuyo artículo uno consta que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, como una Institución Autónoma, de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; así mismo el artículo seis letra a) establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece letra a) y ch), se estipula que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución, y aprobar y firmar convenios de colaboración con organismos internacionales, entidades del Sector Público y del Sector Privado, y otros, respectivamente; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número CIEN, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de ese mismo día; c) Certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio del año dos mil diecinueve, que consta a folios uno, dos y tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Licenciado PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE rindió la protesta de ley correspondiente, certificación extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio del referido año; y d) Certificación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, número CUATROCIENTOS DIECISEIS de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, me nombra a partir del día anterior, su representante ante la Junta Directiva del CENTA, y en consecuencia, Representante Legal del mismo, confiriéndole las atribuciones establecidas en su Ley de Creación, y por otra parte, **DIEGO FRANCISCO RECALDE LEÓN**, con Documento de Identidad extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en El Salvador, en adelante denominado la FAO El Salvador o FAOSV.

CONSIDERANDO:

49



- I) Que en fecha 12 de febrero de 2018 (Ref. DM 0020/02/2018) el Ministro de Agricultura y Ganadería en lo sucesivo MAG, en el marco de la formulación de la propuesta del Proyecto "Aumento de las medidas de resiliencia climática en los agroecosistemas del Corredor Seco de El Salvador-RECLIMA", en adelante RECLIMA, confirmó los aportes de contrapartida del MAG y el CENTA en la implementación de RECLIMA; aporte que será en especie en apoyo a la ejecución en áreas de investigación, transferencia de tecnología agropecuaria, manejo de cuencas y entrega de insumos para la producción de alimentos (Anexo 1);
- II) Que el día 27 de mayo del 2018, el Ministro de Relaciones Exteriores, firmó el "Acuerdo de Cooperación" entre el Gobierno de El Salvador y la FAO, donde se establece que el Gobierno proporcionará en especie el cofinanciamiento para la implementación de RECLIMA, este incluye el aporte de MAG y CENTA (Anexo 2);
- III) Que en el documento del Proyecto, en el Componente 1: "Mejorar la resiliencia de los medios de vida y sistemas de producción en las familias", mediante la gestión adaptativa de los agroecosistemas", incluido en el "Acuerdo de Cooperación", Anexo 1 del "Acuerdo de Actividad Financiada - Descripción de las Actividades Financiadas", el CENTA apoyará con el equipo técnico disponible en las Agencias de Extensión del área geográfica donde se implementará RECLIMA;
- IV) Que la FAO El Salvador, a través de los equipos técnicos de especialistas, acompañará el proceso de implementación y proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de las prácticas de adaptación, así como medios de transporte y equipos necesarios para la correcta y oportuna implementación de las actividades;
- V) Que ambas instituciones tienen como propósito contribuir a la reducción de la pobreza rural mediante la generación de riqueza y bienestar de las familias en los territorios de El Salvador; y,
- VI) Que un esfuerzo conjunto y complementario entre el CENTA y la FAOSV, puede contribuir al desarrollo agrícola y al mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y productoras en El Salvador, pues debido al involucramiento del CENTA en las acciones de RECLIMA, su continuidad es necesaria más allá de los cinco años de duración de RECLIMA, y para sostenibilidad de las mismas.

POR TANTO con base a lo expresado en los considerandos que anteceden, y a los anexos que forman parte del documento, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION BILATERAL para la ejecución de RECLIMA, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

1. Definir la normativa entre el CENTA y la FAOSV que regirá la ejecución de RECLIMA en 114 municipios de El Salvador; y,
2. Establecer los compromisos para la implementación conjunta de RECLIMA, facilitando asistencia técnica y apoyo integral de acuerdo al Plan de Acción establecido, el cual pasa a formar parte de este Convenio de Cooperación Bilateral.

[Handwritten initials]



CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Del CENTA:

1. Ser parte del Comité Técnico de Conducción y el Comité Ejecutivo Territorial;
2. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), de RECLIMA para la aprobación de la Junta Directiva de RECLIMA;
3. Participar en la elaboración de los POA del Proyecto, los cuales pasarán a formar parte de este Convenio de Cooperación;
4. Poner a disposición al menos a 47 técnicos del CENTA ubicados en 18 de las agencias de extensión que se encuentran dentro del área de implementación del Proyecto, y quienes tendrán la tarea de capacitar a los participantes en la adaptación al cambio climático y realizar Escuelas de Campo de Agricultores;
5. Seleccionar a las familias participantes en base a los registros de los productores agrícolas, considerando variables económicas, sociales y ambientales, fomentando la participación significativa de las mujeres, los jóvenes y los pueblos indígenas;
6. Desarrollar diagnósticos participativos;
7. Levantar los Planes de Finca de las familias participantes;
8. Dar seguimiento a los 660 Extensionistas Comunitarios en los 45 municipios que recibirán asistencia técnica de parte del CENTA;
9. Elaborar junto con el equipo de especialistas de RECLIMA, el plan de fortalecimiento de capacidades en adaptación para los equipos técnicos participantes del CENTA, FIAES, MAG, MARN, gobiernos locales y otros actores territoriales;
10. Organizar misiones de campo conjuntas con múltiples actores para conocer las experiencias en el diseño y desarrollo de programas de formación en adaptación;
11. Conducir junto con los coordinadores sub-regionales de RECLIMA y sus equipos técnicos, el trabajo en campo;
12. Asegurar la participación del personal técnico en los programas de fortalecimiento institucional;
13. Coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las actividades planificadas;
14. Participar con el equipo de especialistas de FAOSV en la actualización de datos de seguimiento, monitoreo y evaluación; y,
15. Preparar informes trimestrales y anuales sobre la implementación del POA.

De la FAOSV:

1. Administrar y asignar oportunamente los recursos para la ejecución de las actividades del proyecto;
2. Coordinar a través del Comité Técnico de Conducción y con la Gerencia de Transferencia Tecnológica y Extensión del CENTA, la construcción del POA, para que queden incluidas las actividades del Plan de Acción Conjunto;
3. Facilitar el fortalecimiento institucional a través de capacitaciones, material de apoyo y logístico necesario, que permita a los funcionarios y técnicos del CENTA realizar sus actividades de una manera eficaz;
4. Fortalecer los espacios de coordinación a nivel territorial para garantizar el impacto y sostenibilidad de las acciones de RECLIMA;
5. Realizar los procesos de adquisiciones de materiales e insumos para la implementación de las prácticas de adaptación;
6. Homogenizar las diferentes herramientas y metodologías a utilizar en el proyecto, en coherencia con las establecidas por la Gerencia de Transferencia Tecnológica y de Extensión del CENTA; y



7. Entregar al CENTA como parte de las acciones de cooperación, materiales y equipos, motocicletas, vehículos automotores, equipos informáticos, contemplados en el documento de Proyecto aprobado por el Fondo Verde del Clima, que son necesarios para el desempeño eficiente de las acciones.

DE AMBAS PARTES:

1. Durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación Bilateral, las partes trabajarán conjuntamente en las siguientes acciones:
 - a) Formular el Plan de Trabajo y mecanismos específicos de coordinación, los cuales deben de ir actualizándose y contar con la aprobación institucional;
 - b) Organizar el equipo de trabajo conjunto para impulsar la implementación del Plan de Trabajo, organización que deberá contar con la representación de al menos un miembro de cada una de las partes; y,
 - c) Desarrollar esta mutua colaboración en función de su visión compartida, metas comunes y en un espíritu de confianza mutua, con sujeción a las reglas que les sean aplicables.
2. Facilitar espacios de discusión, formación y acción, para la construcción participativa de estrategias operativas involucrando actores territoriales.
3. Las personas de enlace designadas por cada Institución para formar el equipo de trabajo, llevarán a cabo las acciones de monitoreo y seguimiento de las acciones conjuntas.
4. Promover la realización de actividades en los campos de capacitación, comunicación y transferencia de conocimientos, especialmente en agricultura y ganadería sostenible, cambio climático, restauración de ecosistemas y paisajes, que tengan un impacto positivo en la Seguridad Alimentaria y Nutricional, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACIÓN

La implementación y ejecución de este Convenio de Cooperación Bilateral y de las diferentes acciones contempladas en los POA, por parte del CENTA estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, apoyada por la Gerencia de Transferencia Tecnológica y Extensión, a través de las Supervisorías Regionales y de las Agencias de Extensión involucradas, y por parte de la FAO El Salvador, bajo la responsabilidad del Representante Asistente de Programas, apoyado por la persona coordinadora de RECLIMA.

CLAUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio de Cooperación Bilateral, serán resueltas por las partes de común acuerdo, mediante Trato Directo y respetuoso.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las personas y direcciones que a continuación se detallan:



CENTA

Nombre: José Emilio Suadi Hasbún
Cargo: Director Ejecutivo
Dirección: San Andrés, Km. 33½ Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador, C.A. Apartado Postal 885, San Salvador.

Teléfono: (503) 2397 2284, (503) 2397 2240
Correo electrónico: direccionejecutiva@centa.gob.sv

Nombre: Francisco Alfredo Torres
Cargo: Gerente de Transferencia Tecnológica y Extensión
Dirección: San Andrés, Km. 33½ Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador, C.A. Apartado Postal 885, San Salvador.

Teléfono: (503) 2397 2255, (503) 2397 2250
Correo electrónico: gtransferencia@centa.gob.sv

FAO El Salvador

Nombre: Diego Francisco Recalde Leòn
Cargo: Representante FAO El Salvador
Dirección: Boulevard del Hipódromo No.110, Zona Rosa, Colonia San Benito, San Salvador

Teléfono: (503) 2223-4787
Correo electrónico: Diego.Recalde@fao.org

Nombre: Emilia González de Barraza
Cargo: Representante Asistente de Programas
Dirección: Boulevard del Hipódromo No.110, Zona Rosa, Colonia San Benito, San Salvador

Teléfono: (503) 2223-4787
Correo electrónico: Emilia.Barraza@fao.org

Cualquier modificación al texto de esta Cláusula, deberá de notificarse por escrito en un término máximo de veinticuatro horas hábiles.

CLAUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN, ADENDAS, MODIFICACIONES Y FINALIZACIÓN

1. El presente Convenio de Cooperación Bilateral tendrá una duración de CINCO años, prorrogables si así lo definen las partes, a menos que una de ellas notifique a la otra, por escrito, su decisión de darlo por finalizado, con una antelación mínima de Tres meses, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.
2. La renovación de un próximo periodo de Convenio de Cooperación Bilateral podrá realizarse mediante una Adenda firmada a conformidad por ambas partes, documento que será anexado al presente.



3. El presente Convenio de Cooperación Bilateral podrá ser modificado por acuerdo mutuo, entre las partes, en cualquier momento durante su vigencia, mediante una Adenda, cualquier modificación se hará del conocimiento previo de las partes, por escrito.
4. Este Convenio de Cooperación Bilateral se puede dar por finalizado por las siguientes causas:
 - a) Por iniciativa de una de las partes, previo estudio y comunicación anticipada;
 - b) Por considerar que no se están alcanzando los objetivos del mismo;
 - c) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas y de los compromisos adquiridos por las partes;
 - d) Por alteraciones, modificaciones o violaciones a lo establecido en el presente Convenio de Cooperación Bilateral;
 - e) Por mutuo acuerdo, cuando las partes así lo consideren necesario; y,
 - f) Por incumplimiento del plazo, cuando se haya notificado la decisión de no prorrogarlo.

La terminación anticipada de este Convenio de Cooperación Bilateral, no afectará las actividades pendientes del proyecto en ejecución, salvo que las partes así lo acuerden, debiéndose notificar a la otra Parte por lo menos con seis meses de anticipación, notificación y consentimiento de la otra Parte que deberán efectuarse por escrito.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio de Cooperación Bilateral en dos originales en idioma español, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en el Valle de San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

POR el CENTA:

POR la FAO EL SALVADOR:



[Signature]
EXZEQUIEL URIAS AGUILAR TOBIAS

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL



[Signature]
DIEGO FRANCISCO RECALDE LEON

REPRESENTANTE